



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

fees

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 330-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 03 AGO 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 715-2015-GR PUNO/PPR, sobre SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL, PARA EFECTUAR DENUNCIA EN CONTRA DE EX FUNCIONARIOS DE LA OBRA: ASFALTADO DE LA CARRETERA CARACARA – LAMPA – CABANILLA – CABANILLAS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, la titular de la Procuraduría Pública Regional informa que mediante sesión de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 01 de Agosto 2015, se ha autorizado a la Procuraduría del Gobierno Regional de Puno, para efectuar la denuncia correspondiente en contra de Oscar Beltrán Godoy y Wilber Mamani Apaza, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de delitos cometidos por funcionarios públicos, en su forma de Malversación de Fondos, ilícitos previstos y sancionados en el artículo 384º del Código Penal, y por el delito contra el patrimonio, en su modalidad de Apropiación Ilícita, ilícito previsto en el artículo 190º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Puno; así como los ilícitos penales que puedan surgir de la investigación. Hechos delictuosos cometidos en la obra Asfaltado de la Carretera Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas del Gobierno Regional Puno, en el que la persona de Oscar Beltrán Godoy, en su condición de Ingeniero Residente de la Obra, que es ejecutada por el Gobierno Regional Puno, en la modalidad de administración directa, quien tenía y tiene la responsabilidad de la ejecución de la obra con bastante transparencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y respetando el presupuesto asignado, que en forma premeditada MALVERSO Y SE APROPIO ILÍCITAMENTE de los bienes y materiales designados a la obra como son: combustible, cemento, mallas metálicas, triplays de madera, palas, carretillas, cascos, botas y herramientas de trabajo y otros asignados para la indicada obra, lo cual realizó sin ninguna autorización de los funcionarios y áreas pertinentes del Gobierno Regional Puno, y menos solicitaron ni comunicaron del hecho a los representantes de la provincia de Lampa;



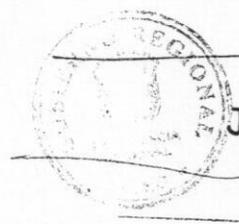
La documentación que forma parte del Oficio Nº 715-2015-GR PUNO/PPR consta de tres (03) fotocopias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga la acciones legales necesarias respecto a lo informado y solicitado mediante el Oficio Nº 715-2015-GR PUNO/PPR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL